



DECRETO ALCALDICIO N° 5491

Quillón, 03 FEB 2025

**VISTOS:**

- El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. Rodrigo Leal, de fecha 10 de enero del 2025,
- El decreto Alcaldicio N° 6567 de fecha 09/12/2024, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 6558, de fecha 06/12/2024, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. Andrés Hernán Gajardo Ávila.
- El decreto N° 6563, de fecha 06/12/2024, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue.
- El decreto Alcaldicio N° 1399 de fecha 05 de Marzo del 2024, que regulariza subrogancias DESAMU Y CESFAM.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 6.548 de fecha 05 de Diciembre del 2024, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2025 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 6.551, de fecha 06 de Diciembre del 2024, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Felipe Catalán Venegas.
- La sentencia definitiva de proclamación de Alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024, de fecha 25/11/2024 del Tribunal Electoral de la Región Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

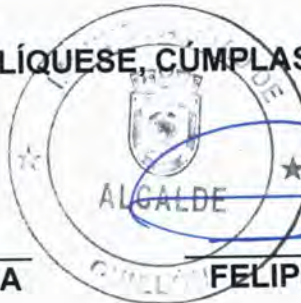
**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SR. RODRIGO LEAL DELGADO, R.U.T. N° [REDACTED] para desempeñarse como ingeniero en electricidad.**
2. **IMPUTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 215.21.03.001 denominada Honorarios sumaalzada, del Departamento de Salud Municipal, según corresponda.

**APRÓBESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**FELIPE CATALAN VENEGAS**  
ALCALDE

AGA/JOP/SVM/dmj

17.01.2025  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Carpeta Personal Sr. Rodrigo Leal D. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.



## CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 10 de Enero del 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN DEPARTAMENTO DE SALUD, R.U.T. N° 61.972.800-9**, representado en este acto por el Alcalde de Quillón **SR. FELIPE CATALAN VENEGAS, RUT N° [REDACTED]** ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el **SR. RODRIGO LEAL DELGADO, RUT N° [REDACTED]** de profesión Ingeniero (E) en Electricidad, con domicilio en [REDACTED] de la Comuna de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO** : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al Sr. **RODRIGO LEAL DELGADO**, para desempeñarse como **INGENIERO (E) ELECTRICIDAD** cumpliendo las siguientes funciones:

- a) Normalización eléctrica CECOSF El Casino:
  - Levantamiento de lo existente.
  - Planimetría.
  - Memoria de Cálculo.
  - Especificaciones Técnicas.
  - Ejecución de obras.
  - Certificación T1.
- b) Normalización eléctrica PSR Coyanco:
  - a. Levantamiento de lo existente.
  - b. Planimetría.
  - c. Memoria de Cálculo.
  - d. Especificaciones Técnicas.
  - e. Ejecución de obras.
  - f. Certificación T1.
- c) Otras según necesidad asociadas a los servicios a) y b).

**SEGUNDO** : El presente contrato se inicia a contar del 01 de enero hasta el 30 de abril del 2025.

**TERCERO** : La jornada establecida para el presente contrato será según planificación mensual del profesional, previa coordinación de horarios con el Departamento de Salud y encargado de los recintos.

**CUARTO** : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

**QUINTO** : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 1.614.450.- (un millón seiscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Dirección del Departamento de Salud Municipal o quien le Subrogue, además agregando medios de verificación tales como: informes técnicos de avance y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente. El 14,5% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.



**SEXTO** : Se establece que el Departamento de Salud Municipal y/o sus encargados técnicos y administrativos, puede solicitar informes y/o auditorias, en las fechas que estimen convenientes, para velar por el buen funcionamiento de las funciones; de encontrarse irregularidades en la ejecución técnica y/o administrativa estarán facultados a sugerir cambios y/o en su defecto solicitar el termino anticipado del contrato según corresponda.

**SEPTIMO** : "Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."

**OCTAVO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

**RODRIGO LEAL DELGADO**  
INGENIERO (E) ELECTRICIDAD



**FELIPE CATALAN VENEGAS**  
ALCALDE



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JOP/SVV/SVM/svv.